PROCESO DE SELECCIÓN DE INVITACIÓN PRIVADA

INTRODUCCIÓN

METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN en adelante "**METRO CALI S.A.**", pone a disposición de los interesados los Términos de Referencia para la selección del Contratista encargado de ejecutar el Contrato de suministro para *"Contratar la renovación del licenciamiento de las herramientas Microsoft 365 y del gestor de bases de datos SQL Server, incluido el suministro de licencias de Copilot Business y el servicio de soporte técnico reactivo, de conformidad con las especificaciones técnicas y las condiciones establecidas por Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración."* en adelante el "Contrato".

Los documentos del proceso, que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio del sector, así como cualquiera de sus Anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–.

La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de selección No. **917.104.2.685.2026.**

METRO CALI S.A. evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en la Invitación Privada en el Manual de Contratación de **METRO CALI S.A.** y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al proceso de selección, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes y consultar los documentos del proceso, a través de los mecanismos de participación ciudadana que busquen el control y vigilancia de la gestión pública contractual.

CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 OBJETO

Contratar la renovación del licenciamiento de las herramientas Microsoft 365 y del gestor de bases de datos SQL Server, incluido el suministro de licencias de Copilot Business y el servicio de soporte técnico reactivo, de conformidad con las especificaciones técnicas y las condiciones establecidas por Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración.

1.1.1 ALCANCE DEL OBJETO

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá realizar la renovación y/o el suministro, según corresponda, del licenciamiento de las herramientas tecnológicas requeridas por Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, así como prestar el servicio de soporte técnico reactivo, de conformidad con las especificaciones, cantidades y referencias comerciales establecidas en el presente proceso de contratación.

Para el cumplimiento de estas actividades, el contratista deberá poner a disposición de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, como mínimo, los siguientes productos y servicios:

HERRAMIENTAS MICROSOFT 2026-2027			
Núm.	**Descripción del Producto**	**Número de Parte/SKU**	**Cantidad**
1	Microsoft 365 Empresa Básico	CFQ7TTC0LH18-0001	160
2	Microsoft 365 Empresa Estándar	CFQ7TTC0LDPB-0001	140
3	Office 365 E3	CFQ7TTC0LF8R-0001	10
4	Office 365 E1	CFQ7TTC0LF8Q-0001	100
5	Power BI Pro	CFQ7TTC0LHSF-0001	25
6	Copilot Business	CFQ7TTC0MM8R-001P	25
7	SQL Server 2025 Standard - 2 Core License Pack	DG7GMGF0VNH2-0003	2
8	Soporte Técnico Reactivo/Hora	N/A	36

1.2 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para la ejecución del presente proceso de selección asciende a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL, NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($ 281.271.905,00),** incluido IVA.

1.2.1 JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial del presente proceso de contratación se encuentra soportado en el estudio de mercado realizado mediante la solicitud y análisis de cotizaciones presentadas por proveedores autorizados del fabricante, con el fin de establecer los precios de referencia de los bienes y servicios requeridos, de acuerdo con las condiciones técnicas y comerciales aplicables.

Los resultados de dicho análisis constituyen el fundamento para la determinación del presupuesto oficial del proceso, conforme a lo documentado en el Análisis del Sector Económico, que hace parte integral de los documentos del proceso de selección.

1.2.2 RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. CDP	Fecha expedición	Valor
20260354	29/10/2026	$ 290.519.354,00

1.2.3 PERFIL TRIBUTARIO

Estarán a cargo del contratista todos los impuestos y retenciones que se generen por la ejecución del contrato, los cuales son deducidos del valor total del contrato de la siguiente forma:

Estampillas municipales:

- Estampilla Pro-Desarrollo urbano 3.5%. sobre el valor total del contrato antes de IVA.
- Estampilla Pro-Cultura 1%. sobre el valor total del contrato antes de IVA.
- Estampilla Pro-Bienestar del adulto mayor 2%. sobre el valor total del contrato antes de IVA.
- Tasa Pro-Deporte y Recreación 2%. sobre el valor total del contrato antes de IVA.

Estampillas Departamental:

- Estampilla Pro-Univalle 2%. sobre el valor total del contrato antes de IVA.
- Estampilla Pro-Hospital 1%. sobre el valor total del contrato antes de IVA.
- Estampilla Pro-Universidad del pacífico 0.5%. sobre el valor total del contrato antes de IVA.

En lo referente a los demás costos tributarios (retención en la fuente, retención de IVA e ICA) que conlleva el contrato, se atenderán de conformidad con las normas tributarias vigentes.

1.3 FORMA DE PAGO

Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración realizará un único pago equivalente al cien por ciento (100 %) del valor del contrato, una vez el contratista haya efectuado la entrega y activación de la totalidad de los treinta (30) certificados de firma digital objeto de la contratación, y el supervisor del contrato haya verificado y certificado su recibo a satisfacción, de conformidad con las especificaciones técnicas y las condiciones contractuales establecidas.

Para el trámite del pago, el contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. **Recibo a satisfacción:** Certificación expedida por el supervisor del contrato en la que conste la entrega y activación de la totalidad de los certificados de firma digital, de acuerdo con las especificaciones técnicas y las condiciones contractuales pactadas.

2. **Acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales:** Presentación de la certificación que acredite el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar a ello, de conformidad con la normativa vigente.

3. **Factura o documento equivalente:** Presentación de la factura electrónica o del documento equivalente, debidamente expedido y diligenciado, según corresponda, de conformidad con los requisitos legales aplicables.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación completa de los documentos requeridos para el trámite, en la Ventanilla Única de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, ubicada en el primer piso de la Calle 25 N No. 2F-136 de Cali.

Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración efectuará las retenciones tributarias y demás descuentos a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.

1.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será por doce (12) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

1.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

En razón a la naturaleza de los bienes y servicios objeto del presente proceso, la ejecución contractual no requiere la disposición de un espacio físico específico ni el desplazamiento de personal del contratista a las instalaciones de Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, toda vez que los certificados de firma digital serán suministrados y activados a través de una plataforma tecnológica de administración. De igual manera, el soporte técnico se prestará de manera remota, mediante los canales dispuestos por el contratista, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato. Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio contractual será Santiago de Cali, Valle del Cauca.

1.6 DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos del proceso son los señalados en el capítulo XI de este documento. Toda la información que corresponda al presente proceso de selección se publicará en el Secop II, lugar en donde deberá ser consultados por los interesados y proponentes.

1.7 COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deben enviar las observaciones al proceso de selección a través de la Plataforma SECOP II. Las respuestas se comunicarán a través de dicha plataforma, de acuerdo con su Manual de Uso y Condiciones.

Cuando la Plataforma del SECOP II registre una indisponibilidad particular o general, el Proponente y/o interesado debe descargar dicho certificado de indisponibilidad de la plataforma, y enviar sus actuaciones al correo electrónico que **METRO CALI S.A.** ha dispuesto como canal alternativo de comunicación, solo para los casos de indisponibilidad. El correo es: indisponibilidadsecop@metrocali.gov.co

1.8 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El objeto contractual se clasifica en los siguientes Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43232304	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de consultas y gestión de datos	Software de sistemas de manejo de base datos
81112200	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Mantenimiento y soporte de software	N/A
81112501	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador	Servicio de licencias del software del computador
81161600	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Entrega de servicios de tecnología de información	Servicios de correo electrónico y mensajería	N/A

1.9 CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento a lo dispuesto en las normas legales vigentes**, METRO CALI S.A.** convoca a las veedurías ciudadanas a participar de la selección objetiva en el presente proceso para que ejerzan control social y vigilancia en la ejecución y calidad técnica del objeto a contratar, velando por la correcta aplicación de los recursos y, de esta manera, se verifique la transparencia de este, así como la libre participación de oferentes en la búsqueda de eficiencia y eficacia. En su defecto, están facultados por la Ley para denunciar actuaciones, hechos u omisiones que constituyan violaciones al régimen contractual o plantear recomendaciones escritas y oportunas para buscar eficiencia institucional y la probidad en la actuación.

1.10 LIMITACIÓN A MIPYME

Conforme al Decreto 1860 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.4.2.2, este proceso es susceptible de limitación a MiPymes debido a que la cuantía del proceso no supera los US $125.000, liquidados

con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual está en la suma de COP $511.708.497 para la vigencia 2026 para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea.

1.11 SUPERVISIÓN

Dada la naturaleza, alcance y cuantía del objeto contractual, la vigilancia y control de la ejecución del contrato se ejercerá mediante supervisión, la cual estará a cargo del **JEFE DE LA OFICINA DE SISTEMAS** o quien haga sus veces, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato, en ejercicio de las funciones previstas en el Manual de Contratación V.10 y demás normas aplicables.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 PUBLICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

METRO CALI S.A. en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y acceso a la información, publicará el presente proceso de selección en la Plataforma SECOP II, incluyendo los documentos que se generan en virtud de este.

La publicación del proceso en la Plataforma SECOP II tiene como finalidad, garantizar el conocimiento público de las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y económicas del proceso, así como promover la participación plural de oferentes y la selección objetiva.

Los interesados deberán consultar permanentemente la plataforma SECOP II, toda vez que a través de ésta se efectuarán las publicaciones oficiales, comunicaciones, modificaciones, aclaraciones y actuaciones relacionadas con el proceso de selección.

2.2 OFERENTES INVITADOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Manual de Contratación V.10, se realizará la remisión de la invitación a los oferentes relacionados en el documento de comunicación de la invitación, a través de la plataforma SECOP II, sin perjuicio de su comunicación a los correos electrónicos. La invitación no otorga derecho alguno a la selección ni exime a los invitados del cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en los documentos del proceso, incluido el deber de manifestar su interés en participar dentro del plazo establecido en el cronograma.

2.3 TÉRMINO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS

Los interesados podrán presentar observaciones, solicitudes de aclaración y recomendaciones a los términos de referencia dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección, a través de la Plataforma SECOP II. Las observaciones deberán presentarse de manera clara, precisa y sustentada. Las observaciones presentadas de forma extemporánea serán tramitadas y respondidas como derechos de petición, sin que ello implique la suspensión, modificación o ampliación de las etapas y términos establecidos en el cronograma del proceso de selección.

2.4 RESPUESTA A OBSERVACIONES

Una vez finalizado el término para presentar observaciones, **METRO CALI S.A.** procederá a analizar las observaciones, solicitudes y recomendaciones allegadas por los interesados, y emitirá las respuestas correspondientes dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

Como resultado del análisis efectuado, la Entidad podrá realizar las aclaraciones, precisiones, ajustes o modificaciones a los documentos del proceso que considere pertinentes para garantizar la adecuada estructuración del proceso contractual y la selección objetiva del contratista.

Las respuestas a las observaciones y los documentos que las contengan serán publicadas en SECOP II y harán parte integral del proceso de selección.

2.5 ADENDAS

METRO CALI S.A. podrá expedir adendas con el fin de aclarar, modificar, ajustar o complementar el contenido de los Términos de Referencia, anexos, cronograma y demás documentos del proceso.

Las adendas serán expedidas mínimo un (1) día hábil antes del vencimiento del plazo para la presentación de ofertas y serán publicadas en la plataforma SECOP II, haciendo parte integral de los documentos del proceso y siendo de obligatorio cumplimiento para todos los interesados y proponentes.

Las adendas relacionadas con la modificación del cronograma podrán realizarse en cualquier etapa del proceso de selección, cuando la entidad lo considere necesario para garantizar el adecuado desarrollo del proceso.

Será responsabilidad de los interesados y proponentes consultar permanentemente SECOP II con el fin de conocer las adendas y demás actuaciones que se publiquen durante el proceso de selección.

2.6 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y LISTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

De conformidad con el Artículo 25 del Manual de Contratación V.10 y el procedimiento establecido para la modalidad de Invitación Privada, dentro del plazo señalado en el cronograma, tanto los oferentes invitados como los interesados que no fueron invitados directamente por Metro Cali S.A. deberán manifestar su intención de participar en el proceso a través de la plataforma SECOP II, allegando un documento suscrito por el interesado, su representante legal o apoderado, en el que se indique como mínimo: (i) nombre o razón social y NIT; (ii) nombre e identificación del representante legal; (iii) dirección, correo electrónico y teléfono de contacto; y (iv) la manifestación expresa e inequívoca de su intención de participar en el proceso.

Los interesados no invitados directamente ingresarán al proceso de evaluación siempre que manifiesten su intención de participar dentro de los términos establecidos en el presente documento. Vencido el plazo anterior, la Entidad publicará en SECOP II la Lista de Manifestación de Interés, que contendrá el nombre de los diez (10) primeros interesados que, de acuerdo con

el orden de los mensajes registrados en SECOP II, manifestaron su interés en participar en el proceso de selección. Dentro de este listado estarán incluidos los proveedores invitados por la Entidad, siempre y cuando hayan cumplido el requisito de manifestar interés dentro del período determinado en el cronograma, con independencia del orden de registro del mensaje en la plataforma. En consecuencia, la Lista de Manifestación de Interés estará integrada por los proveedores invitados y los demás interesados que cumplan con el respectivo requisito, hasta completar máximo diez (10) interesados.

Si alguno de los proveedores invitados, habiendo manifestado su interés dentro del término correspondiente, no quedare dentro del listado de los diez (10) primeros interesados según el orden de llegada registrado en SECOP II, su manifestación prevalecerá sobre las demás y será incluido dentro de la lista; en tal caso, la lista se conformará con los primeros interesados que realizaron su manifestación, hasta completar la décima posición, incluyendo los proveedores invitados. En caso de que ninguno de los proveedores invitados manifieste interés, la lista se conformará únicamente con los interesados que hayan manifestado su intención de participar en el proceso de selección.

La Oficina de Contratación verificará el cumplimiento de estos requisitos y registrará el orden de llegada de todas las ofertas (tanto de invitados como de adicionales), evaluando únicamente las ofertas de recibidas en SECOP II y que correspondan a oferentes relacionados en la Lista de Manifestación de Interés publicada por Metro Cali S.A. La manifestación de interés no obliga a la presentación de oferta ni genera derecho alguno a favor del interesado.

2.7 CIERRE DEL PROCESO

Se entienden recibidas por **METRO CALI S.A.** las Propuestas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del proceso de selección. Después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, **METRO CALI S.A.** debe realizar la apertura de las ofertas y publicar la lista de oferentes.

Se darán por no presentadas las Propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en los Términos de Referencia. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual hubiese sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, **METRO CALI S.A.** puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el *"Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II"* o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

Cuando el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, METRO CALI S.A. pondrá a disposición el siguiente correo: indisponibilidadsecop@metrocali.gov.co

2.8 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La entidad designará un Comité Evaluador encargado de realizar la verificación y evaluación de las ofertas presentadas dentro del proceso de selección, de conformidad con los requisitos y criterios establecidos en los documentos del proceso. El Comité Asesor Evaluador emitirá informe, el cual deberá ser publicado en la plataforma SECOP II, junto con las ofertas de los participantes en el proceso, para conocimiento de los interesados y en garantía de los principios de transparencia y publicidad.

2.9 TÉRMINO DE TRASLADO DEL INFORME

Una vez publicado el informe de evaluación, los proponentes contarán con el término establecido en el cronograma para presentar las observaciones, aclaraciones o subsanaciones a que haya lugar, de conformidad con las reglas establecidas en el presente proceso.

2.10 RESPUESTA A OBSERVACIONES Y TRÁMITE A LAS SUBSANACIONES

Finalizado el termino de traslado del informe de evaluación, el Comité Evaluador analizará las observaciones, aclaraciones y documentos allegados por los proponentes, con los cuales pretenden subsanar su oferta, y emitirá respuesta a las observaciones correspondientes.

La Entidad podrá realizar las verificaciones, validaciones y ajustes a la evaluación que resulten procedentes, de conformidad con las reglas del proceso de selección y los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva.

Las respuestas a las observaciones y los documentos que las contengan serán publicadas en SECOP II y harán parte integral del proceso de selección.

2.11 ACTO DE SELECCIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO

Una vez publicado el informe final de evaluación y surtidas las etapas correspondientes del proceso de selección, el Ordenador del Gasto de **METRO CALI S.A**. analizará la recomendación efectuada por el Comité Evaluador y decidirá si la acoge o no, con fundamento en los principios de transparencia, selección objetiva, responsabilidad y planeación.
En caso de acoger la recomendación efectuada por el Comité Evaluador, el Ordenador del Gasto expedirá el acto de selección a favor del proponente cuya oferta haya resultado más favorable para la Entidad, de conformidad con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia y demás documentos del proceso.

Asimismo, el Ordenador del Gasto de **METRO CALI S.A.** podrá declarar desierto el proceso de selección cuando se presenten las causales previstas en el presente documento, en el Manual de Contratación o cuando existan circunstancias que impidan garantizar la selección objetiva del contratista o la continuidad del proceso contractual.

2.12 MECANISMOS DE RETRACTO Y RECONSIDERACIÓN

En caso de que, con posterioridad a la expedición de la aceptación de la oferta y antes de la firma del respectivo contrato, **Metro Cali S.A.** detecte un error o inconsistencia grave en la evaluación que sirvió de fundamento para dicha selección, tales como inconsistencias en la información, en su análisis, valoración, comparación o verificación, entre otras, podrá proceder al retracto de los términos de referencia contractuales. Asimismo, si dentro del plazo comprendido entre la aceptación de los términos de referencia contractuales y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, **Metro Cali S.A.** procederá al retracto de los términos de referencia contractuales.

2.13 SANEAMIENTO

En el evento en que Metro Cali S.A. detecte irregularidades en la forma como se ha llevado a cabo un proceso de selección, y en aras de honrar los principios establecidos en el Manual de Contratación V10, podrá sanear el proceso ordenando que el mismo se retrotraiga a la etapa correspondiente con el propósito de ejecutarla correctamente, o que, cuando ello implique un traumatismo inconveniente para los intereses de Metro Cali S.A. y/o de los participantes, se adopten las medidas de buena administración que permitan remediar el inconveniente presentado, sin alterar la esencia del proceso de selección.

En los eventos que el saneamiento implique retrotraer el proceso de selección a la etapa en la que se presentó la irregularidad que lo afectó, se entiende que deberá adelantarse la etapa irregular desde su inicio, como si no se hubiera desarrollado.

De no ser posible sanear el proceso de selección de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo o cuando Metro Cali S.A lo considere necesario, ordenará de manera motivada la terminación del proceso en el estado en que se encuentre, pudiendo disponer la iniciación de uno nuevo, sin que ello signifique que se afecta de alguna manera a interesados u oferentes.

2.14 SUSPENSIÓN Y CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección podrá ser suspendido por el término que se señale en el documento que así lo determine, previa autorización del funcionario competente para adelantarlo, cuando se presenten circunstancias justificadas que así lo amerite.

El proceso de selección se considerará concluido con el perfeccionamiento del contrato o negocio jurídico con el contratista seleccionado o el proceso ha sido declarado desierto, se entenderá igualmente cerrado.

2.15 CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Si existen razones objetivas que así lo justifiquen, el proceso de selección podrá ser cancelado en cualquier etapa del proceso. Esta decisión requiere de la respectiva justificación y del visto bueno del ordenador del gasto y será informada a los interesados y/o proponentes.

Se entenderán como razones objetivas aquellas asociadas a la imposibilidad de continuidad del proceso por razones presupuestales, fuerza mayor, o la necesidad de garantizar los principios de la contratación estatal, de la función administrativa y de la gestión fiscal previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y en el artículo 9 del Manual de Contratación V10.

CAPÍTULO III. CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

3.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO

El proceso de selección a que se refiere el presente documento se desarrollará conforme las siguientes etapas y lineamientos, en las fechas y plazos que se fijan a continuación:

Actividad	Fecha	Medio de Publicación
Publicación de Términos de Referencia y anexos	30/10/2026	**METRO CALI S.A.** publicará en el Secop II, en la fecha establecida en el cronograma, los términos de referencia y sus anexos de conformidad con lo indicado en el Manual de Contratación vigente.
Presentación de observaciones a los Términos de Referencia y plazo para solicitar limitación de Mipymes	05/11/2026	Se presentarán observaciones por parte de los interesados a través de Secop II, a partir de la fecha de publicación de los términos de referencia y hasta la fecha establecida en el cronograma.
Respuesta a las observaciones presentadas a los Términos de Referencia y publicación aviso sobre limitación de Mipymes	06/11/2026	Se publicará en Secop II
Expedición de Adendas	06/11/2026	Se publicará en Secop II
Presentación de manifestación de interés	10/11/2026 hasta las 3:00pm	Los interesados podrán manifestar interés en participar en el proceso, a través de SECOP II, a partir de la fecha de publicación de los Términos de Referencia y hasta la fecha establecida en el cronograma.
Publicación de lista de manifestación de interés	10/11/2026	Se publicará en SECOP II, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.4 del presente documento.
Cierre y entrega de propuestas	12/11/2026 hasta las 10:00am	Los proponentes deberán presentar su propuesta en el Secop II, lo que podrán hacer hasta antes del vencimiento del plazo previsto para tal fin.
Publicación y traslado del Informe de Verificación y Evaluación Preliminar y subsanabilidad	13/11/2026	**METRO CALI S.A.** publicará el Informe de Verificación y Evaluación Preliminar para que los oferentes presenten sus observaciones.

Actividad	Fecha	Medio de Publicación
		Durante dicho término, la entidad podrá solicitar a los proponentes, o estos de oficio podrán, aclarar, explicar o aportar los documentos e información subsanable.
Observaciones al Informe de Evaluación Preliminar	19/11/2026	Se presentarán observaciones por parte de los interesados a través de Secop II, a partir de la fecha de publicación del Informe de Verificación y Evaluación Preliminar y hasta la fecha establecida en el cronograma.
Publicación de Informe de Verificación y Evaluación Definitivo y Respuesta a observaciones presentadas al Informe de Evaluación Preliminar.	20/11/2026	**METRO CALI S.A.** publicará las Respuestas a las observaciones y el Informe de Verificación y Evaluación Definitivo en la fecha establecida en el cronograma, lo cual en todo caso será publicado con anterioridad al Acto de Selección o Declaratoria de Desierto.
Publicación de Acto de Selección o Declaratoria de Desierto	20/11/2026	**METRO CALI S.A.** publicará el Acto de Selección o Declaratoria de Desierto del Proceso en la fecha establecida en el cronograma.
Suscripción del Contrato	A partir del 20/11/2026	El Contrato se suscribirá de forma electrónica en el Secop II dentro del plazo establecido en la plataforma.

Los interesados y proponentes del presente proceso deberán tener en cuenta que los plazos para realizar la subsanación de ofertas en el marco del presente proceso son perentorios y preclusivos, en consecuencia, deberán allegar los documentos solicitados dentro del plazo establecido en el cronograma.

Cualquier observación formulada por los interesados en el proceso deberá ser presentada a través de la plataforma SECOP II, dentro de la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso. Cuando el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, **METRO CALI S.A.** pondrá a disposición el siguiente correo: indisponibilidadsecop@metrocali.gov.co

Las fechas y plazos establecidos en el presente cronograma podrán modificarse de conformidad con lo establecido en el presente documento. Por lo anterior, **METRO CALI S.A.** puede modificar los plazos establecidos en el cronograma a través de Adendas.

3.2 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La propuesta deberá ser presentada a través de la Plataforma Secop II, dentro del término establecido en el cronograma del proceso. Los documentos deben adjuntarse de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

Adicionalmente, el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma. No se recibirán propuestas allegadas por otro medio, salvo los casos de indisponibilidad previamente regulados en la presente Invitación.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso de selección y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

La propuesta deberá contener los documentos e información de los requisitos habilitantes, incluida la oferta económica y los demás documentos a los que se les asigne puntaje así como los documentos que acreditan los criterios de desempate, y deberá cargarse con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los documentos del proceso.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se entreguen en los términos que señale el presente documento o aquellos que lo modifiquen.

Los términos fijados en el presente documento y en el desarrollo del proceso de selección, se entenderán en días hábiles, salvo que se indique expresamente que son calendario.

3.3 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de los Términos de Referencia y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. En caso de ser necesario, **METRO CALI S.A.** debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales no podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos subsanables requeridos por **METRO CALI S.A.**, en el momento establecido en el cronograma del proceso de selección.

En caso de que **METRO CALI S.A.** no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o son factores de desempate, y por ende no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, brindándole al Proponente un término, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, **METRO CALI S.A.** ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y/o interesado y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán a través de la plataforma SECOP II, dentro de la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso. Cuando el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, **METRO CALI S.A.** pondrá a disposición el siguiente correo: indisponibilidadsecop@metrocali.gov.co. En virtud del principio

de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

3.4 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del proceso de selección, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, deberá realizarse en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifique la aprobación de la prueba por parte del centro universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

3.5 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, **METRO CALI S.A.** aplicará los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

3.6 INFORMACIÓN INEXACTA

METRO CALI S.A. se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, se puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por **METRO CALI S.A.**, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

METRO CALI S.A. remitirá copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

3.7 INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el Proponente incluye información que conforme con la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el “Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta”, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, **METRO CALI S.A.** se reserva

el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, **METRO CALI S.A.**, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

3.8 MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en Pesos Colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a Pesos Colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del Contrato y la TRM de la fecha de terminación del Contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada Contrato en el Formato 3 – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del Contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del Contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del Contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y **METRO CALI S.A.** tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los Estados Financieros.

IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los Estados Financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

Cuando los documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del Contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

- Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.
- Fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

3.9 CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o en la ley.

3.10 CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta dentro del proceso de selección, en este caso, se rechazarán todas las propuestas que presenten esta condición.
C. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006, esto es, disolución de la persona jurídica.
D. Que, el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.
E. Cuando la oferta de un Proponente Plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el Secop II, es decir, desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
F. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio o unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique en la plataforma del Secop II el

porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal o la modalidad de asociación escogida.

G. Que, la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección.
H. Que, el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección “INFORMACIÓN INEXACTA”.
I. Que, el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal contemplada en los Términos de Referencia.
J. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta o que de la lectura del contenido de la Garantía no quede claro el proceso al cual se está presentando.
K. Que, el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.
L. Que el valor total de la oferta o aquel revisado exceda el Presupuesto Oficial estimado para el proceso de selección.
M. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en los Términos de Referencia, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos de la sección ‘REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES’.
N. Que, el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades, de acuerdo con lo exigido por **METRO CALI S.A.**
O. Cuando se presente la propuesta condicionada para la adjudicación del Contrato.
P. Presentar la oferta extemporáneamente o de otra manera a la establecida en el presente documento.
Q. Cuando el Proponente, sus integrantes o sus beneficiarios se encuentren incluidos en listas restrictivas o vinculantes para Colombia o presenten alertas en la verificación SARLAFT realizada por la Entidad.
R. No presentar oferta económica
S. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 'PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO'.
T. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en los Términos de Referencia.
U. Ofrecer un plazo de ejecución del contrato, superior al señalado por **METRO CALI S.A.**
V. Cuando el Proponente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre la estructuración del proceso, evaluación de las propuestas y/o selección del contratista.
W. Cuando se compruebe que existieron acuerdos colusorios entre los proponentes.
X. Cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.
Y. Cuando el proponente, sus representantes legales o cualquiera de sus socios o los socios de éstos se encuentren reportados en alguna de las listas internacionales vinculantes para Colombia relacionado con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Z. Presentar oferta sin haber manifestado interés dentro del plazo establecido en el cronograma o sin integrar la Lista de Manifestación de Interés publicada por la Entidad.
AA. Las demás previstas en la ley.

3.11 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

METRO CALI S.A. podrá declarar desierto el proceso de selección cuando:

A. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.
B. No se presentan ofertas.
C. Las ofertas presentadas no cumplan con los requisitos establecidos.

La declaratoria de desierto se comunicará a través del SECOP II, indicando en forma expresa y detallada las razones que motivan dicha decisión.

3.12 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Estos Términos de Referencia deben interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las Adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento de loa Términos de Referencia:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este documento no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este documento solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
D. Los plazos en días establecidos en este documento se entienden como hábiles. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para **METRO CALI S.A.** este se trasladará al día hábil siguiente.
E. Las palabras definidas en este documento deben entenderse en dicho sentido.
F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
G. Este documento se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

3.13 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, **METRO CALI S.A .** garantizará el derecho a la reserva

legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el “Formato 9- Autorización para el tratamiento de datos personales” como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3.14 RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que opten por retirar su oferta, podrán hacerlo, siempre y cuando el retiro sea efectuado antes de la fecha y hora de cierre del presente Proceso. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad. Después del cierre del Proceso de Contratación la oferta no podrá ser retirada y, en caso de hacerlo, la Entidad podrá hacer exigible la Garantía de seriedad de la oferta.

Si la oferta fue presentada a través de SECOP II, el Proponente deberá seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. Una vez se cumpla la fecha de cierre del Proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

3.15 PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirán propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del Contrato.

CAPÍTULO IV. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

METRO CALI S.A. verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de los Términos de Referencia, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como *“cumple”*. En caso contrario, se evaluará como *“no cumple”*. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en los Términos de Referencia:

Requisitos Habilitantes	
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple
SARLAFT	Cumple / No cumple
Capacidad Financiera y Organizacional	Cumple / No cumple
Experiencia	Cumple / No cumple
Capacidad Técnica	Cumple / No cumple
RESULTADO	**HABILITADO / NO HABILITADO**

De conformidad con la normativa aplicable, **METRO CALI S.A.** realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Consorcios o Uniones Temporales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en este documento.

Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de selección.

En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa.

Todos los proponentes deben diligenciar el formato de experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el formato de capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

4.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en los Términos de Referencia:

A. Individualmente como: a) persona natural nacional o extranjera, b) persona jurídica nacional o extranjera.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación, esto es, Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros

sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

E. El proponente debe acreditar no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021 – REDAM.
F. Para que la propuesta pueda ser objeto de adjudicación, el proponente no debe encontrarse reportado en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con la normativa expedida por la Superintendencia Financiera y el Manual SARLAFT de Metro Cali S.A.

METRO CALI S.A. consultará los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

4.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente deberá presentar la Carta de Presentación de la Propuesta, según el formato determinado para ello.

La carta de presentación deberá estar suscrita, con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones. Así mismo, mediante la presentación de la oferta y la suscripción de la respectiva carta, el proponente declara que conoce, acepta y se somete a las disposiciones contenidas en la versión vigente del Manual de Contratación V10 de Metro Cali S.A., así como a las demás normas y documentos que regulan el presente proceso de selección.

Debe ser firmada por el proponente: Persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido y/o facultado, evento en el cual se debe anexar el original del poder especial autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en los Términos de Referencia y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

El proponente debe diligenciar los formatos que correspondan, todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el caso de los Consorcios y/o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o de la Ley 80/93 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Cuando el representante legal del proponente no ostente la profesión de ingeniero y la naturaleza del objeto contractual exija conocimientos propios de la ingeniería, la propuesta deberá estar avalada mediante carta suscrita por un ingeniero debidamente matriculado y con tarjeta profesional vigente, quien respaldará técnicamente el contenido de la oferta y asumirá la responsabilidad correspondiente en los términos de la ley.

4.1.2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: Cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: Cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: Pasaporte.

2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en los Términos de Referencia.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización

suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en los Términos de Referencia.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, presentados de conformidad con lo establecido en el presente documento, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota I: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

a. Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad.

Nota I: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

a. Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en los Términos de Referencia.
b. Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
c. La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.

d. Para efectos de los Términos de Referencia, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el acápite “Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
e. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
f. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
g. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

3. PROPONENTES PLURALES

El proponente, deberá anexar con la propuesta un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el formato correspondiente. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

b. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato correspondiente, quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

c. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

d. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
e. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

f. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del

cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

3.1. CONDICIONES DE LOS INTEGRANTES DEL PROPONENTE PLURAL

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben permitir ejecutar el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
b. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
c. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Nota I: El proponente plural deberá tener en cuenta la "*Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II*", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El proponente plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

4. APODERADOS

Los proponentes podrán presentar propuestas por sí mismo o por intermedio de apoderado. En caso de presentar propuesta a través de un apoderado, este deberá presentar el poder debidamente otorgado y contar con las facultades suficientes para representar al interesado en las etapas del proceso de contratación. Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados.

4.1.3 ACREDITACION PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

1. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica, deberá presentar el Formato correspondiente suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Metro Cali S.A. Acuerdo de Restructuración no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato correspondiente.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si la certificación es presentada por Revisor Fiscal, deberá anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía del contador público, junto con copia de tarjeta profesional y certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual deberá estar vigente al cierre del proceso.

2. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga del último mes.

En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en los Términos de Referencia.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

4.1.4 CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES

1. ANTECEDENTES JUDICIALES

Corresponde a la verificación de la existencia o no de antecedentes penales registrados en las bases de datos oficiales de la autoridad competente. El proponente deberá allegar la consulta correspondiente respecto de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, según aplique. expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario. No obstante, la Entidad podrá realizar directamente la validación y verificación de dicha información en las plataformas oficiales dispuestas para tal fin.

2. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Corresponde a la consulta de sanciones o inhabilidades disciplinarias registradas por la Procuraduría General de la Nación. El proponente deberá allegar la consulta correspondiente respecto de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, según aplique. Asimismo, deberá allegar el certificado de la persona jurídica y en caso de proponente plural, deberá aportar el certificado de cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal. El certificado deberá ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá efectuar la consulta directa en los sistemas oficiales de información.

3. ANTECEDENTES FISCALES

Hace referencia a la verificación de responsabilidad fiscal reportada en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El proponente deberá aportar el respectivo certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, según aplique. Asimismo, deberá allegar el certificado de la persona jurídica y en caso de proponente plural, deberá aportar el certificado de cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal. El certificado deberá ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá efectuar la consulta directa en los sistemas oficiales de información.

4. MEDIDAS CORRECTIVAS

Consiste en la consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, con el fin de verificar la existencia de obligaciones pendientes derivadas de la imposición de medidas correctivas. El proponente deberá allegar la consulta correspondiente respecto de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, según aplique. Asimismo, deberá allegar el certificado de la persona jurídica y en caso de proponente plural, deberá aportar el certificado de cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal. El certificado deberá ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá efectuar la consulta directa en los sistemas oficiales de información.

5. REDAM

Corresponde a la verificación en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, con el propósito de establecer si el ciudadano registra incumplimientos relacionados con obligaciones alimentarias. El proponente deberá allegar la consulta correspondiente respecto de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, según aplique; y en caso de proponente plural, deberá aportar el certificado de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal.

4.1.5 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente debe anexar fotocopia del Registro Único de Proponentes – RUP, el cual debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme.

El proponente deberá acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015.

En el evento que la propuesta la presente un proponente plural, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito, calificado y clasificado según las identificaciones indicadas.

4.1.6 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la oferta una Garantía de Seriedad de la Oferta a favor de Metro Cali S.A. - Acuerdo de Reestructuración, la cual debe cumplir con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	(i) Pólizas y/o seguros expedidos por compañías aseguradoras legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; **el formato debe ser para entidades públicas con régimen privado de contratación** (ii) Patrimonio autónomo, y (iii) Garantía Bancaria. expedida por una entidad legalmente constituida.
Asegurado/ beneficiario	Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración identificada con NIT. 805.013.171-8.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 46 del Manual de Contratación V10.
Vigencia	Noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en los Términos de Referencia.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial a ofertar.
Tomador	• Para las personas naturales: La Garantía debe tomarse con el nombre y el número de documento de identificación del Proponente. • Para las personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

4.2 VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)

De conformidad con las políticas internas de METRO CALI S.A., el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto Ley 663 de 1993) y las directrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (Concepto C-718 de 2026), la Entidad adelantará un proceso de debida diligencia y conocimiento del proveedor en materia de prevención y control del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT).

4.2.1 Procedimiento de Verificación y Consulta

Durante la etapa de evaluación de las propuestas, el Comité Evaluador realizará la consulta sistemática de los proponentes (personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales y cada uno de sus integrantes o beneficiarios finales) en las bases de datos de carácter vinculante para el Estado colombiano (tales como la base de datos de la Procuraduría General de la Nación, el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y el Registro de Antecedentes Penales de la Policía Nacional) a efectos de verificar la inexistencia de inhabilidades legales vigentes. Asimismo, como buena práctica de gestión del riesgo y medida de debida diligencia, METRO CALI S.A. consultará listas restrictivas o sancionatorias internacionales (tales como OFAC u ONU).

4.2.2 Efecto Jurídico de las Consultas Internacionales (No Habilitante)

De conformidad con la reserva legal y el carácter taxativo del régimen de inhabilidades, el reporte o inclusión de un proponente en una lista restrictiva de carácter internacional no constituirá por sí misma una causal autónoma de rechazo de la oferta ni de inhabilitación.

No obstante, ante un hallazgo o coincidencia en dichas listas, la Entidad activará un protocolo de verificación exhaustiva sobre los requisitos habilitantes tradicionales del proceso:

a. Capacidad Jurídica: Se verificará si sobre el proponente pesan medidas cautelares, órdenes de captura, congelamiento de activos o fallos judiciales en firme dictados por autoridades jurisdiccionales colombianas que limiten su capacidad legal para contratar.

b. Capacidad Financiera: Se evaluará si la inclusión en listas restrictivas genera un bloqueo práctico en el sistema bancario nacional que impida la normal operación del proponente. En caso de que el proponente no pueda acreditar la vigencia de sus cuentas, la procedencia de sus recursos, o sus indicadores financieros se vean afectados por el

bloqueo, la propuesta será declarada NO HÁBIL por el incumplimiento de las condiciones de Capacidad Financiera exigidas en estos Términos de Referencia, y no por el reporte en la lista restrictiva de forma directa.

4.2.3 Requisito de la Oferta

Todos los proponentes deberán adjuntar obligatoriamente con su oferta el Formulario 01 – 'formulario de vinculación de contrapartes – persona jurídica' o Formulario 02 'formulario de vinculación de contrapartes - persona natural', según aplique, debidamente diligenciado y suscrito bajo la gravedad de juramento por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica (o de cada uno de sus integrantes en caso de Proponente Plural). La ausencia de este documento o su indebido diligenciamiento será subsanable dentro del término establecido en el cronograma, so pena de rechazo por no atender los requerimientos del proceso.

4.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La entidad verificará con el Registro Único de Proponentes renovado, actualizado y en firme con información con corte a 31 de diciembre de 2025, el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

La evaluación de la capacidad financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. El oferente debe cumplir con los indicadores señalados en este numeral, los cuales serán verificados con respecto a la información financiera al 31 de diciembre de 2025.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito.

En caso de que el oferente no cumpla con lo requerido para alguno de los indicadores, el proponente será considerado como "NO HABILITADO".

4.3.1 CAPACIDAD FINANCIERA

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse de la siguiente manera: En caso de que el oferente sea plural (unión temporal o consorcio), deberá presentar su información financiera, por cada uno de sus integrantes. Los indicadores de la capacidad financiera se evaluarán por el método de ponderación de los componentes de los indiciadores, en donde cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio. La siguiente es la fórmula aplicable:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 \times Participación_1 + \cdots + Numerador_n \times Participación_n}{Denominador_1 \times Participación_1 + \cdots + Denominador_n \times Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i \times Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i \times Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio). El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertur a de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Con fundamento en el análisis del sector y en atención a la naturaleza, cuantía y riesgos asociados al objeto contractual, los índices financieros habilitantes exigidos en el presente proceso de selección para cada indicador serán los siguientes:

Indicador	Índice requerido
Liquidez	Mayor o igual a 1.50
Endeudamiento	Menor o igual a 0,65
Razón de cobertura de intereses*	Mayor o igual a 0

Nota I: Para los proponentes que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

4.3.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$

Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse de la siguiente manera: En caso de que el oferente sea plural (unión temporal o consorcio), deberá presentar su información financiera, por cada uno de sus integrantes. Los indicadores de la capacidad se evaluarán por el método de ponderación de los componentes de los indiciadores, en donde cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio. La siguiente es la fórmula aplicable:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 \times Participación_1 + \cdots + Numerador_n \times Participación_n}{Denominador_1 \times Participación_1 + \cdots + Denominador_n \times Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i \times Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i \times Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Con fundamento en el análisis del sector y en atención a la naturaleza, cuantía y riesgos asociados al objeto contractual, los índices organizacionales habilitantes exigidos en el presente proceso de selección para cada indicador serán los siguientes:

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.08
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.04

4.3.3 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

4.3.3.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

4.3.3.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato – Capacidad financiera y organizacional diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato – Capacidad financiera y organizacional y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre del 2025, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este documento.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato – Capacidad financiera y organizacional. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos colombianos. A la TRM al 31 de diciembre de 2025.

4.3.4 EXPERIENCIA.

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato 3– Experiencia para todos los proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

4.3.4.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

a. Acreditar experiencia con contratos suscritos por el proponente, cuyo objeto y/o obligaciones específicas y/o alcance sea igual o similar al objeto del presente proceso de contratación.
b. La sumatoria del presupuesto de dichos contratos debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales.
c. Estar relacionados en el Formato – Experiencia. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes. Si el Proponente no diligencia el Formato – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del presente documento.
d. **CRITERIOS DIFERENCIALES.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.18 del Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 287 de 2026 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, la Entidad aplicará criterios diferenciales para favorecer la participación de emprendimientos y empresas de mujeres, MIPYMES, y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. El Proponente persona natural o jurídica que acredite que cuenta con alguna de las calidades mencionadas, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de cuatro (4) contratos. Para aplicar al criterio diferencial cuando se trate de proponente plural, por lo menos uno de sus integrantes deberá ostentar dicha calidad y tener una participación igual o superior al 10% en el consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura.
e. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
f. Cada contrato debe acreditar mínimo tres (3) de los cuatro (4) códigos UNSPSC que se indican en el cuadro siguiente:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43232304	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de consultas y gestión de datos	Software de sistemas de manejo de base datos
81112200	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Mantenimiento y soporte de software	N/A
81112501	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador	Servicio de licencias del software del computador

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81161600	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Entrega de servicios de tecnología de información	Servicios de correo electrónico y mensajería	N/A

g. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.
h. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el numeral “DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA”.

4.3.4.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. a La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

B. Si el Proponente relaciona o anexa más de tres (3) contratos en el Formato - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los tres (3) contratos aportados de mayor valor.

   Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme, emprendimiento y empresa de mujer o emprendimiento o empresa de persona con discapacidad, se tendrá en cuenta como máximo los tres (3) contratos aportados de mayor valor.

C. Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, al menos uno de sus miembros deberá demostrar la experiencia acreditada requerida en el presente numeral. En caso de que un integrante aporte la mayor cantidad de experiencia habilitante este deberá tener

una participación igual o superior al TREINTA POR CIENTO (30%) en la estructura plural que se conforme.

D. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

E. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo segmento empresarial para demostrar su propia experiencia.

4.3.4.3 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o quien corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

a. Acta de liquidación.
b. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
c. Certificación de experiencia, expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, en la que conste el recibo a satisfacción debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
d. Acta de inicio.
e. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

4.3.4.4 PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente:

a. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la

experiencia, según corresponda, con copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores. Para proponentes extranjeros, la certificación deberá ser expedida por contador público colombiano, adjuntando copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente. Dicha certificación debe contener:

- Relación de las facturas presentadas en el marco del contrato, indicando el objeto del contrato, número de la factura, el valor, la fecha de expedición, No. de resolución de autorización de emisión de la DIAN y valor total de la suma de las facturas, que debe coincidir con el valor total ejecutado del contrato remitido en el documento de experiencia.

Metro Cali S.A. se reserva el derecho de solicitar al proponente en cualquier momento que aporte las facturas referidas en la certificación, para lo cual el proponente se obliga a entregarlas a la entidad en los plazos que ella determine.

4.3.4.5 PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.
Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar:

a) Certificación del subcontrato, expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, que contenga la información requerida en los Términos de Referencia para la acreditación de la experiencia.
b) Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato, con la información básica de dicho contrato principal.

c) Información que evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no se requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar: i) copia del contrato, o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal b. únicamente se exige respecto del contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales a. y b. aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles, la acreditación se realizará conforme a lo dispuesto en el numeral anterior. Se entiende por primer nivel de subcontratación aquel contrato suscrito entre particulares cuyo contrato principal del cual se deriva directamente es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista; el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando, en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que dentro de su contrato se llevó a cabo subcontratación, mediante comunicación escrita indicando el proceso en el cual se certificó dicha subcontratación, pues tales actividades no serán tenidas en cuenta para la acreditación de experiencia del contratista directo. Esta obligación de informar está en cabeza de los Proponentes y no de la Entidad; si no se advierte la situación, el contrato se contabilizará como un todo, sin distinción por subcontratación.

4.5 CAPACIDAD TÉCNICA

4.5.1 CERTIFICADO PARTNER MICROSOFT

El proponente deberá acreditar su capacidad técnica mediante la presentación de un certificado expedido por el fabricante Microsoft, en el que le acredite la condición de Partner con competencias para prestar el servicio de soporte, relacionadas con los productos y servicios contratados por la Entidad. Dicho certificado deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato resultante del presente proceso de contratación.

CAPÍTULO V. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Metro Cali S.A Acuerdo de Reestructuración calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Oferta económica	70
Condiciones técnicas adicionales	17,5
Apoyo a la industria nacional	10
Vinculación de personas con discapacidad	2
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
MiPymes	0,25
PUNTAJE TOTAL	**100**

Nota I: METRO CALI S.A. reducirá durante la evaluación de las ofertas, dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además,

se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, en ejercicio de la autonomía contractual de la Entidad y en cumplimiento de los principios de responsabilidad, selección objetiva y transparencia.

Nota II: Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

5.1 OFERTA ECONÓMICO (70 puntos)

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del servicio del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

La Entidad, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes, pero en todo caso, las propuestas son inmodificables. Así mismo, el valor total corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial.

El factor precio se calificará asignando el mayor puntaje es decir 70 puntos a la propuesta que tenga el menor valor. Para la evaluación económica de las propuestas, la entidad podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por la corrección a una operación matemática por error de cálculo numérico en que incurre al elaborar la propuesta económica.

Adicionalmente, la entidad podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes, pero en todo caso, las propuestas son inmodificables; así mismo, el valor total corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial.

Al proponente que ofrezca el menor precio comparable y total, se le asignarán 87,5 puntos y a los demás se les asignará puntajes inversamente proporcionales de acuerdo con la siguiente fórmula:

Poi = 70* (Pm / Pi)

Donde

Poi: Puntaje para el factor precio de la propuesta analizada

Pm: Precio de la propuesta más económica

Pi: Precio de la propuesta analizada.

70: Puntaje máximo a otorgar

Nota I: Se rechazarán aquellas propuestas que indiquen valores y condiciones inferiores a las tarifas mínimas establecidas para cubrir los costos de personal, más sus prestaciones sociales y otros emolumentos de ley, como, también y los impuestos que están a cargo del del oferente ganador del presente proceso.

Nota II: Para la aplicación de la formula se tendrán en cuenta los valores incluido IVA. El cual debe ser el único impuesto discriminado en la oferta y posteriormente en las facturas de cobro. En todo caso, si el oferente no lo considera, se entenderá que el precio ofrecido lo incluye y la Entidad no reconocerá ningún valor adicional por este concepto.

Nota III: El valor total de la oferta económica deberá presentarse en pesos colombianos (sin incluir centavos en cada uno de sus cálculos).

Nota IV: El proponente deberá tener en cuenta en la estructuración de sus precios de la oferta económica que los mismos deberán estar acordes al cumplimiento de la normatividad laboral vigente, es decir respecto a tarifas de personal mínimas, costos de parafiscales y demás costos aplicables que debe considerar el posible oferente.

La oferta deberá incluir el valor de todos los gastos correspondientes en que incurra el contratista para la ejecución del objeto, así como tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones, tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal, que se causen debido a la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores y omisiones.

5.1.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con los Términos de Referencia.

5.1.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Una oferta es artificialmente baja cuando a criterio de Metro Cali S.A no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Análisis del Sector Económico y de los Oferentes.

Para identificar las ofertas, Metro Cali S.A podrá tener como insumos, entre otros: i) el promedio del valor de las ofertas; ii) la mediana del valor las ofertas ; iii) la desviación estándar del valor de las ofertas; iv) la diferencia entre el costo estimado del contrato y el promedio o mediana del valor de las ofertas; v) la diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el

promedio del valor de las ofertas; vi) la diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el costo estimado del contrato y vii) la información histórica de ofertas y contratos del objeto del proceso de contratación.

Si el valor de una oferta parece artificialmente bajo, Metro Cali S.A debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la entidad o esta determine que alguna oferta económica se encuentra inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

5.2 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES (17,5 PUNTOS)

Para la acreditación y evaluación de este criterio ponderable, el proponente deberá presentar con su oferta un documento suscrito por su representante legal o por quien tenga facultad para ello, mediante el cual manifieste expresamente su compromiso de ofrecer y ejecutar la condición técnica adicional descrita a continuación, en caso de resultar adjudicatario del proceso.

Descripción	Puntaje
Ofrecer y realizar una capacitación orientada a la automatización de procesos internos mediante la integración de Microsoft Copilot con las demás herramientas Microsoft con las que cuenta Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración. La capacitación deberá dirigirse a dos (2) grupos de veinte (20) personas cada uno, con una intensidad mínima de veinte (20) horas por grupo, para un total de cuarenta (40) horas de capacitación y una cobertura de cuarenta (40) participantes.	17,5

Asignación del puntaje
Se otorgarán diecisiete coma cinco (17,5) puntos al proponente que ofrezca expresamente la totalidad de la condición técnica adicional descrita en la tabla, mediante el documento de ofrecimiento correspondiente.

Se asignarán cero (0) puntos al proponente que no presente el ofrecimiento, que manifieste que no lo realizará o cuya propuesta no contemple la totalidad de las condiciones establecidas para este criterio.

Obligatoriedad del ofrecimiento
La condición técnica adicional ofrecida por el proponente adjudicatario será de obligatorio cumplimiento durante la ejecución del contrato y no generará costos adicionales para Metro Cali S.A. Acuerdo de Reestructuración, por lo que su valor deberá encontrarse incluido en la oferta económica presentada.

5.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del objeto del contrato o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 60% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta por ciento (60 %), sin perjuicio de incluir uno superior, del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

5.3.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad

jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.3.1.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral ‘PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL’ del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.4 MIPYMES (0,25 PUNTO)

La Entidad otorgará un puntaje de cero coma veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del Certificado de Existencia y Representación Legal, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos allegados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.5 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTO)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, la entidad otorgará cero coma veinticinco (0,25) puntos para aquellos proponentes que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Estas son:

a. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
b. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
c. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
d. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

e. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
f. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil
g. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

5.6 VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE DISCAPACITADOS (2 PUNTOS)

En desarrollo de lo previsto en el Decreto 287 de 2026, mediante el cual el Gobierno Nacional reglamenta mecanismos orientados a promover la inclusión laboral de personas con discapacidad en la contratación pública, se establece el presente criterio de evaluación ponderable.

Dicho Decreto, como acto administrativo de carácter general, desarrolla disposiciones legales superiores, precisando su alcance operativo y fijando lineamientos de obligatorio cumplimiento para las entidades estatales, con el propósito de garantizar la efectividad, uniformidad y adecuada aplicación de medidas de inclusión en los procesos de selección.

En este sentido, y sin comprometer la adecuada ejecución del objeto contractual, la Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta dos (2) puntos, equivalente al dos por ciento (2%) del puntaje total, al proponente que acredite alguna de las siguientes condiciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

   a. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.
   b. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

c. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.
La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.
d. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

5.7 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

5.7.1 Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en los Términos de Referencia, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

5.7.2 Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo

municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

5.7.3 Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad.

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

5.7.4 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley

Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5.7.5 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana

Para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando

su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

5.7.6 Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación

Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %)

de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

5.7.7 Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales

5.7.7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

5.7.7.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5.7.7.3 En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

5.7.8 Preferir la oferta presentada por una Mipyme

Lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

5.7.9 Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

5.7.10 Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior

Que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el

veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

a. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

b. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

c. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

5.7.11 Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes

Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

5.7.12 Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente

El cual deberá estar establecido previamente en los Términos de Referencia, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

CAPÍTULO VI. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 1 – Riesgos incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es su responsable, entre otros aspectos.

CAPÍTULO VII. ACUERDOS COMERCIALES

La contratación efectuada por Empresas Industriales y Comerciales del Estado o por Sociedades de Economía Mixta del nivel territorial, no está cobijada por Acuerdo Comercial, conforme con lo publicado por Colombia Compra Eficiente en el Manual de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (anexo 4); Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales.

CAPÍTULO VIII. GARANTÍAS

8.1 GARANTÍAS DEL CONTRATO

De acuerdo con el análisis de riesgos anexo a los estudios previos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Manual de Contratación V10, se hace necesario que el contratista constituya como mínimo, a favor de METRO CALI S.A. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, las siguientes garantías que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Cubre los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso.	Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
AMPARO DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Cubre los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

Nota: El contratista deberá expedir las pólizas a través del formato correspondiente a “Entidades con Régimen Privado de Contratación”, garantizando que estas cumplan con las condiciones y coberturas exigidas en el contrato.

CAPÍTULO IX. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

La minuta del contrato que regirá la relación contractual se incorpora como Anexo No. 3 a los presentes Términos de Referencia. Las condiciones allí establecidas son de obligatorio acatamiento y no podrán ser modificadas mediante la propuesta.

CAPÍTULO X. CONDICIONES DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN

10.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Los contratos y negocios jurídicos que celebre METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN se rigen por el derecho privado, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 38 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 85, 86 y 93 de dicha Ley, y en los términos establecidos en el Manual de Contratación V.10 de METRO CALI S.A. Los aspectos no contemplados en el Manual se regirán por las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio.

CAPÍTULO XI. LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

11.1 ANEXOS

1. Anexo 1 – Análisis del Sector

11.2 FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A - Consorcios) (Formato 2B - UT)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Capacidad Financiera y Organizacional
5. Formato 5 - Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales

6. Formato 6 – Acreditación de personas con discapacidad
7. Formato 7 – Apoyo a la Industria Nacional
8. Formato 8 – Acreditación Emprendimiento y empresa de mujeres
9. Formato 9 – Acreditación Mipymes
10. Formato 10 – Criterios de desempate
11. Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales

11.3 MATRICES

1. Matriz 1 – Riesgos

11.4 FORMULARIOS

1. Formulario 01 - Formulario de vinculación de contrapartes - Persona jurídica
2. Formulario 02 - Formulario de vinculación de contrapartes - Persona natural
3. Formulario 03 – Propuesta Económica